

## **RESOLUCION GENERAL A.G.R. 47/14 (Pcia. de Catamarca)**

**S.F. del Valle de Catamarca, 28 de octubre de 2014**

**Fuente: página web Cat.**

Provincia de Catamarca. Impuesto sobre los ingresos brutos. Contribuyentes directos. Presentación y pago de declaraciones juradas a través de Internet. Sistema Ingresos Brutos Catamarca Web - SIBCATWeb. Deficiencias en el cálculo de la alícuota reducida de la [Ley 5.024](#) de política impositiva diferencial para micro, pequeñas y medianas empresas. Períodos mayo, junio y julio de 2014. Ajustes técnicos. Cancelación de saldos a favor del Fisco.

**Art. 1** – Disponer a través del Departamento Organización y Sistemas la implementación de los ajustes técnicos pertinentes, a los fines de adecuar las cuentas corrientes fiscales como consecuencia de los débitos y créditos generados por aplicación del beneficio de la Ley 5.024, art. 10, en el impuesto sobre los ingresos brutos, de los contribuyentes que presentaron sus declaraciones juradas mediante el Sistema Ingresos Brutos Catamarca Web –SIBCATWeb– (versión 1.1.14), por los anticipos mayo, junio y julio del período fiscal 2014, con las novedades que son objeto del presente acto administrativo.

**Art. 2** – Los ajustes técnicos que realizará el Departamento Organización y Sistemas tendrán vigencia hasta el 28 de noviembre de 2014, respecto de las imputaciones de créditos y débitos, así como también los pagos que deban formular los contribuyentes con saldos a favor del Fisco.

**Art. 3** – El Departamento Ingresos Brutos deberá emitir las correspondientes liquidaciones de deuda de los saldos a favor del Fisco por los débitos generados, las que se deberán cancelar hasta el 28 de noviembre de 2014, inclusive.

**Art. 4** – Aprobar las planillas que forman parte de esta resolución como Anexo I - “Débitos” y Anexo II - “Créditos”.

**Art. 5** – De forma.

Nota: los anexos no se publican.